



Radicado: D 2022070001523

Fecha: 25/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

( )

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado, un encargo y un nombramiento en provisionalidad”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110074555 publicada el 18 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conformó la lista de elegibles para proveer cinco (5) vacantes del empleo señalado con el número OPEC **34165**, Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 06, los cuales se encuentran ocupados por las personas entre la posición 2° y 6° de la citada lista de elegibles, en tanto la persona que ocupó la posición No. 1° no aceptó el nombramiento.

Que dando cumplimiento a la Sentencia No. 0173, con radicado 05-001-321-09-001-2021-00111-00, proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín, en el marco de la acción de tutela instaurada por la señora Sandra Milena Bedoya Giraldo, la Gobernación de Antioquia reportó en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad –SIMO- tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 06, bajo los códigos OPEC Nro. **162077** (vacante identificada con NUC 2897) y **162079** (vacantes identificadas con NUC Nros. 3145 y 1828) existentes en la planta global de la Entidad, que cumplen con los criterios de equivalencia respecto del empleo identificado con el Código OPEC Nro. **34165**, de conformidad con la orden judicial emitida por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante comunicación con radicado 20211021260591 del 22 de septiembre de 2021, autorizó el uso de la lista número 20192110074555, publicada el 18 de junio de 2018, con quien ocupa la posición siete (7), la señora **SANDRA MILENA BEDOYA GIRALDO**, identificada con CC **1.040.321.016**; a la anterior comunicación se le dio alcance, a través de la comunicación 20211021532001 del 13 de diciembre de 2021, en el sentido de que la vacante reportada bajo la OPEC Nro. **162077**, es la misma adicionada en la OPEC Nro. **34165**.

h



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Que la Señora **SANDRA MILENA BEDOYA GIRALDO**, identificada con CC **1.040.321.016**, fue nombrada por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en el empleo **NUC 1828**, el cual pertenece al SGP (Sistema General de Participación), Código de empleo **OPEC 34165**, para el Municipio de Sonsón.

Que por medio de comunicación No. 20211021532001 del 13 de diciembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de la Sentencia No. 0173, con radicado 05-001-321-09-001-2021-00111-00 proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín, autorizó **“el uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con la OPEC Nro. 34165 para proveer dos (2) vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC 162079, denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 6”**, con los elegibles:

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
8 <sup>2</sup>	20192110074555 del 18 de junio de 2019	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	34165	81.84	1040321101	JAIME ORLANDO ZAPATA MUÑOZ	16 de marzo de 2020 <sup>2</sup>
9				81.02	1037583782	MARÍA ALEXANDRA JURADO MARTÍNEZ	

Que la persona que ocupó el octavo lugar en la lista de elegibles de la Resolución No. 20192110074555 publicada el 18 de junio de 2019 y cuya firmeza se produjo el 16 de marzo de 2020, corresponde al señor **JAIME ORLANDO ZAPATA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.321.101**, el cual fue nombrado en período de prueba en el empleo Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 6, NUC **2000002897**, ID Planta **0198005284** asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural – Despacho del Secretario.

Que la persona que ocupó el noveno lugar en la lista de elegibles de la Resolución No. 20192110074555 publicada el 18 de junio de 2019 y cuya firmeza se produjo el 16 de marzo de 2020, corresponde a la señora **MARÍA ALEXANDRA JURADO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.583.782**, en el empleo Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 6, NUC **2000003145**, ID Planta **0198004951** asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de las Mujeres – Despacho del Secretario.

Que en la actualidad, este último empleo se encuentra provisto mediante encargo con una Servidora de Carrera Administrativa, la señora **LUZ MARINA ÁLZATE CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **22.228.762**.

Que el cargo titular de la servidora señora **LUZ MARINA ÁLZATE CÁRDENAS**, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con la señora **BEATRIZ ELENA SÁNCHEZ HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.286.075**.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba a la señora **MARÍA ALEXANDRA JURADO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.583.782**, en la plaza de empleo **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC **2000003145**, ID Planta **0198004951**, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de las Mujeres – Despacho del Secretario, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La señora **MARÍA ALEXANDRA JURADO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.583.782**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente Decreto, se da por terminado el encargo a la señora **LUZ MARINA ÁLZATE CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **22.228.762**, en la plaza de empleo **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC **2000003145**, ID Planta **0198004951**, asignado al Grupo de Trabajo **SECRETARÍA DE LAS MUJERES – DESPACHO DEL SECRETARIO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, la cual regresará automáticamente al cargo del cual es titular en carrera administrativa, el día que la señora **MARÍA ALEXANDRA JURADO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.583.782**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

**ARTÍCULO QUINTO.** Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo cuarto del presente Decreto, la señora **BEATRIZ ELENA SÁNCHEZ HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.286.075**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC **2000001316**, ID Planta **0198005015**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – MANÁ** - de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día que la señora **LUZ MARINA ÁLZATE CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **22.228.762**, titular del cargo, regrese al empleo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Ferney A. Velazquez Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				